

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

ACUERDO N°.

**AJDIP/
298-2013**

Considerando

- 1- Se conoce por parte de la Junta Directiva, oficio AMPR-004-2013, suscrito por el MSc. Gerardo Zamora Ovares, Coordinador de la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Golfito, por medio del cual eleva consulta sobre la norma pesquera emitida por éste Órgano Colegiado mediante Acuerdo AJDIP/476-2008 y su reforma mediante Acuerdo AJDIP/090-2009, sobre la pesca, almacenamiento y uso de carnada viva en las cercanías del Golfo Dulce.
- 2- Señala el MSc. Zamora Ovares, que después de los esfuerzos realizados por la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Golfito, para dar a conocer y aplicar la normativa relacionada a la carnada viva, esfuerzo en el que han participado decididamente la Oficina Regional del INCOPECA en Golfito, el Servicio Nacional de Guardacostas, el Tribunal Ambiental Administrativo e incluso la Fiscalía Ambiental de Golfito, se conoce oficio remitido por el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, en el cual se establece una interpretación sobre los alcances de los acuerdos supra, que se presta para confusión y genera preocupación, dado que en su oficio PEP-321-04-2013, la Presidencia Ejecutiva manifiesta que la prohibición para la pesca y almacenamiento de carnada viva en viveros, está en dicha zona expresamente limitada al área que corresponde al Golfo Dulce, comprendida entre Matapalo y Punta Banco, de ahí aguas adentro hasta el final del Golfo Dulce, pero la tenencia o transporte de carnada viva por parte de embarcaciones de pesca comercial fuera del Golfo Dulce no constituye una violación, pues lo que no está permitido y se encuentra prohibido es que en las siguientes 30 millas aguas afuera del Golfo Dulce se utilice carnada viva en las embarcaciones de pesca mediana y avanzada para el ejercicio de la pesca comercial, pues a la fecha esa utilización de carnada viva en el palangre de superficie, es considerado como pesca dirigida a la captura de pez vela.
- 3- Que, desde la óptica de esa Comisión de Seguimiento, esa interpretación crea confusión para los pescadores comerciales de la flota mediana y avanzada y para las autoridades del Servicio Nacional de Guardacostas, por consiguiente solicitan una aclaración y/o interpretación auténtica a la Junta Directiva sobre los alcances de los Acuerdos citados en contraposición con lo señalado en el oficio PEP-321-04-2013, así como la permisibilidad de portar viveros de carnada viva para aquellas embarcaciones en las cuales su licencia de pesca no tiene autorizado tal método, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo AJDIP/476-2008.
- 4- Escuchado y analizado el oficio remitido por la Comisión de Seguimiento del Área Marina de

SESION ORDINARIA
43-2013

01-08-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

**Departamento de
Desarrollo e
Investigación**

Asesoría Legal

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-06281

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

Pesca Responsable, y habiendo explicado el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, las fundamentaciones bajo las cuales la Presidencia Ejecutiva sustentó la emisión del oficio PEP-321-04-2013, consideran los Sres. Directores que a fin de contar con una mayor claridad sobre el fondo de esta temática, resulta procedente y conveniente, trasladar consulta a la Dirección General Técnica, al Departamento de Desarrollo e Investigación y a la Asesoría Legal a fin que rindan criterio sobre éste particular, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Dar por conocido el oficio AMPR-004-2013, suscrito por el MSc. Gerardo Zamora Ovarés, Coordinador de la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Golfito.
- 2- Trasladar el mismo a la Dirección General Técnica, el Departamento de Desarrollo e Investigación y a la Asesoría Legal, a efecto que rindan criterio técnico-jurídico sobre los cuestionamientos presentados por la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Golfito sobre los alcances del oficio PEP- PEP-321-04-2013 en contraposición de lo establecido en los Acuerdos AJDIP/476-2008 y AJDIP/090-2009.
- 3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal